



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-2018-CE-PJ

Lima, 4 de julio de 2018

### VISTO:

El Oficio N° 002-2018-CC/CIJ/PJ, cursado por la señora doctora Janet Tello Gilardi, Consejera Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el referido oficio, la señora Consejera Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales remite la Ayuda Memoria de los Plenos Jurisdiccionales Superiores (Anexo I Resumen Ejecutivo) y el Proyecto del Plan Anual de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2018, con el objetivo estratégico de promover la predictibilidad de las decisiones judiciales, a través de la realización de plenos jurisdiccionales en sus diferentes niveles y especialidades, dentro del marco de la política de posicionamiento institucional de la Corte Suprema de Justicia de la República, y conforme a las competencias y funciones del Centro de Investigaciones Judiciales, ejerciendo su labor de promotor y organizador de plenos jurisdiccionales, conforme a la normatividad vigente.

**Segundo.** Que el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2018 tiene los siguientes objetivos:

- i) Programar anticipadamente la ejecución de los plenos jurisdiccionales.
- ii) Establecer un marco estratégico de participación conjunta entre las Comisiones de Jueces de los Plenos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia y el Centro de Investigaciones Judiciales; y,
- iii) Fortalecer la noción de descentralización en la realización de los plenos jurisdiccionales.

Asimismo, debe ejecutar las siguientes acciones estratégicas:

- a) Elaborar un programa operativo para el monitoreo de las actividades que comprende el Plan Nacional.
- b) Consolidar la conformación de las Comisiones de Jueces de los Plenos Jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia.
- c) Promover y coordinar la realización de plenos jurisdiccionales distritales, para propender a la participación y opinión de un mayor número de jueces, permitiendo su discusión en plenos jurisdiccionales de mayor alcance.
- d) Implementar el *link* de participación ciudadana en el Portal Institucional del Poder Judicial, para la participación de la ciudadanía, aportando temas que se consideran de pronunciamiento contradictorios; y,



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 183-2018-CE-PJ

e) Difundir los acuerdos de los plenos jurisdiccionales y el material jurisprudencial y doctrinario, elaborado en cada pleno jurisdiccional.

**Tercero.** Que estando a lo establecido en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; resulta procedente aprobar el Plan presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 451-2018 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán y Angulo Arana, sin la intervención de las señoras Consejeras Tello Gilardi y Vera Meléndez, quienes se encuentran de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan Anual de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2018” y el Anexo I Resumen Ejecutivo, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, a fin que designen a los jueces que conformarán las respectivas Comisiones de Jueces, para que conjuntamente con el Centro de Investigaciones Judiciales se encarguen de la ejecución de los actos preparatorios, para la realización de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y Nacionales.

**Artículo Tercero.-** La ejecución del mencionado plan será financiada con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, y/o con recursos de la cooperación nacional o internacional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales,



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 3, Res. Adm. N° 183-2018-CE-PJ

Academia de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
Presidente





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

“PLAN ANUAL DE PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES 2018”

R.A. N° 183-2018-CE-PJ

JULIO 2018  
LIMA - PERÚ



INDICE

Pág.

1.	PREDICTIBILIDAD Y PLENOS JURISDICCIONALES: CONFIABILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES .....	2
2.	BASE LEGAL.....	7
3.	OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL.....	8
4.	ACCIONES ESTRATEGICAS.....	8
5.	COMPONENTES DEL PLAN NACIONAL.....	8
5.1.	Componentes de planeamiento y coordinación.....	9
5.2.	Componentes metodológicos.....	9
6.	PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES 2018.....	10
6.1.	Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales.....	10
6.2.	Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Nacional .....	15
6.3.	Pleno Jurisdiccional Regional .....	16
6.4.	Plenos Jurisdiccionales Distritales .....	18
6.5.	Justificación del número de Plenos Jurisdiccionales.....	20
7.	PRESUPUESTO .....	20
8.	ANEXOS.....	21





## 1. PREDICTIBILIDAD Y PLENOS JURISDICCIONALES: CONFIABILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES.

La predictibilidad y la certeza de las resoluciones judiciales implican la exigencia de coherencia o regularidad de criterio de los órganos jurisdiccionales en la interpretación y aplicación del derecho, siendo este uno de los grandes retos de todo Estado Constitucional de Derecho, y sobre todo de este poder del Estado. Bajo dicha premisa, la noción de predictibilidad, calculabilidad o continuidad de la respuesta judicial juega un papel importante en todo sistema de justicia.

Aspirar contar con órganos jurisdiccionales con un rol interpretativo definido desde el desarrollo de la jurisprudencia y de los grandes principios que otorgan predictibilidad y dinamismo al sistema legal en su conjunto, es una labor permanente de los Poderes Judiciales. Estos preceptos contribuyen a incrementar los estándares de seguridad jurídica y a disminuir la judicialización de los conflictos. Un Poder Judicial predecible y eficiente asegura la estabilidad jurídica, preserva al inversionista interno y externo de las eventuales arbitrariedades que se puedan producir en el sistema.

La predictibilidad jurisdiccional o también denominado Principle of Legal Certainty o Principio de lla Certezza del Diritto, es un concepto propio del sistema de derecho anglosajón y se extiende al sistema romano germánico a través del fenómeno de la globalización. Por el mismo, se comprende el estudio de los principios, normas y mecanismos procesales que promueven el desarrollo de una jurisprudencia vinculante, que permita la seguridad jurídica en los operadores de la administración de justicia. Este principio también se extiende a la administración pública en general.

En este contexto, el Poder Judicial a través de los plenos jurisdiccionales asume la labor de generar una administración de justicia transparente, oportuna y predecible.

El Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (en adelante CIJ), es el órgano de apoyo del Poder Judicial, depende orgánicamente del Consejo Ejecutivo del Poder





Judicial y tiene entre sus funciones la realización y promoción de los plenos jurisdiccionales.

De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario mencionar que los plenos jurisdiccionales supremos se desarrollan a instancia de los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República; quienes en aras de administrar justicia y en el quehacer de su labor jurisdiccional instauran los bien llamados precedentes vinculantes, cuya función es crear reglas jurídicas que se apliquen en la solución de casos homólogos futuros que implica que deben ser el producto de una amplia reflexión por parte de los órganos emisores, pues debe evitar la generación de reglas jurídicas de coyuntura, respondiendo a un problema jurídico trascendente en particular, sin que se sustente en posiciones teorías que generen mayor complicación e incertidumbre en los temas desarrollados.

En tanto que, los plenos jurisdiccionales superiores se encuentran a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del CIJ en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia del país, en el que, los jueces que asisten en calidad de participantes y en representación de sus Distritos Judiciales asumen el compromiso de respetar lo acordado en la sesión plenaria que después se constituirá en conclusiones finales.

Así, en el desarrollo de sus funciones, los plenos jurisdiccionales desde su instauración en el seno de la judicatura se identifican en 3 estadios:

PLENOS JURISDICCIONALES	NACIONALES	REGIONALES	DISTRITALES	TOTAL
1° ESTADIO	15	0	-	15
2° ESTADIO	3	1	-	4
3° ESTADIO	35	25	319	379





Los primeros plenos jurisdiccionales superiores se realizaron en 1997 en las especialidades civil, familia, penal y laboral. Durante la suspensión del ejercicio de las funciones del CIJ, dicha labor fue asumida por la entonces Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y las Comisiones de Magistrados que se conformaron para dichos fines.



Con el retorno de la institucionalidad democrática y acorde con la restructuración judicial, el Poder Judicial asume el rol protagónico de liderar su propia reforma en busca de un sistema de justicia sólido con el inicio de los plenos jurisdiccionales supremos y la continuidad de los plenos jurisdiccionales superiores. Este periodo constituyó la antesala de una intensa actividad de plenos jurisdiccionales que se realizan hasta el día de hoy.



Se consolida la realización de los plenos jurisdiccionales dentro del desarrollo de políticas públicas tendiente a una justicia predecible en materias jurídicas tradicionales (penal, civil, laboral, familia y constitucional) y la realización por primera vez de plenos en otras materias (contencioso administrativo, comercial y derecho consuetudinario y anticorrupción).

El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los jueces de las salas especializadas pueden reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia o resoluciones judiciales de su especialidad.

En consecuencia y siguiendo ese orden de ideas podemos expresar que los plenos jurisdiccionales, constituyen mecanismos institucionalizados del Poder Judicial, a través de los cuales los jueces de una misma especialidad se reúnen para examinar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, sobre distintos criterios de interpretación utilizados por diversos órganos jurisdiccionales ante casos similares.

Los plenos jurisdiccionales representan un excelente mecanismo para lograr la "predictibilidad de las resoluciones judiciales", íntimamente relacionada al principio de seguridad jurídica y que supone la no existencia de dos pronunciamientos antagónicos recaídos sobre los mismos argumentos y la aplicación de la misma normatividad, es decir, permite uniformizar criterios jurisprudenciales y fijar líneas jurisprudenciales, tanto a nivel de distritos judiciales como a





nivel nacional, evitando fallos contradictorios en aras de reducir el margen de inseguridad jurídica y asegurar la transparencia en el quehacer jurisdiccional como política de lucha contra la corrupción.



No cabe duda que la existencia de los plenos jurisdiccionales no tendría relevancia sin una adecuada circulación de sus acuerdos. Una correcta y oportuna difusión de los acuerdos permite que los jueces los tomen en cuenta al momento de emitir sus fallos y garantiza el derecho de todo ciudadano de formular análisis y críticas a resoluciones judiciales.

En consecuencia, podemos determinar que los plenos jurisdiccionales son foros que propician la discusión y debate de los principales problemas relacionados al ejercicio de la función jurisdiccional, en el cual promueven la reflexión de los jueces acerca de los temas que son materia de debate, deliberando y fundamentando los criterios los cuales se van adoptar. El ejercicio de ésta actividad conduce al perfeccionamiento de la función jurisdiccional, fortalecimiento del sistema jurídico y de la organización judicial.

En esa lógica, el Fondo Editorial del Poder Judicial ha editado las siguientes publicaciones: "Precedentes vinculantes, sentencias casatorias y ejecutorias relevantes de la Corte Suprema de Justicia en materia penal", "Primer Pleno Casatorio Civil", "Segundo Pleno Casatorio Civil", "Tercer Pleno Casatorio Civil", "Cuarto Pleno Casatorio Civil", "Quinto, Sexto y Séptimo Pleno Casatorio Civil", "Plenos Jurisdiccionales Superiores (Tomo I y II)", "Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales y Distritales. Conclusiones Plenarias 2007 – 2011", "Plenos Jurisdiccionales Superiores – Conferencias 2009" (en formato digital) que incluye las ponencias de los temas debatidos en los plenos jurisdiccionales. Asimismo, se ha publicado el libro "V Pleno Jurisdiccional Supremo de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2009", "VI Pleno Jurisdiccional Supremo de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2010", "VII Pleno Jurisdiccional Supremo de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2011", "VIII Pleno Jurisdiccional Supremo de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2012", "IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2015", "Primer Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria – 2012 y Segundo Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria - 2016", "La jurisprudencia Penal de la Corte Suprema 2007 – 2011", "I Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral – 2012" y "II Pleno





Jurisdiccional Supremo en materia Laboral – 2014”, “III y IV Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral – 2015” y “I Pleno Supremo en materia Constitucional y Contencioso Administrativo – 2015”.



Sin perjuicio de la labor antes señalada, en la página web del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)) en el link del CIJ / Unidad de Plenos Jurisdiccionales, se encuentran publicados los acuerdos y/o conclusiones plenarias que datan del año 1997 a la fecha, así como las publicaciones antes mencionadas y los respectivos materiales de lectura elaborados por cada pleno jurisdiccional.

En rigor, los plenos jurisdiccionales tienen como objetivos cardinales:

- Incrementar los estándares de seguridad jurídica y disminuir la judicialización de los conflictos.
- Lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la uniformización de criterios y el establecimiento de líneas jurisprudenciales.
- Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia de un modo transparente, eficaz y eficiente, tendiendo a la disminución de la carga procesal.
- Mejorar el nivel de confianza del ciudadano.

Finalmente, y en esta misma línea, es importante resaltar, el compromiso asumido por la actual Presidencia del Poder Judicial con la predictibilidad, destacándola como indispensable, desarrollando espacios de debate e intercambio de experiencias relacionados a la actividad jurisdiccional; por lo que se debe persistir en la realización de Plenos Jurisdiccionales en todas las especialidades y niveles, en cada Distrito Judicial, así como en el desarrollo de encuentros y talleres de intercambio de experiencias en todos los despachos judiciales. Para ello, debe tomarse como base la experiencia exitosa de los plenos jurisdiccionales de las distintas Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser impulsados en todas las especialidades. Esto permitirá unificar criterios entre los magistrados y favorecerá la predictibilidad de la justicia.





## 2. BASE LEGAL

- 2.1. El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "Plenos Jurisdiccionales. Los integrantes de las Salas Especializadas, pueden reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial".
- 2.2. El artículo 12° de los Estatutos del Centro de Investigaciones Judiciales precisa: "De conformidad con el artículo 3° de los presentes Estatutos, el Centro de Investigaciones Judiciales desarrolla las siguientes actividades generales: Apoya la realización de los plenos jurisdiccionales supremos. Organizar o coordinar la realización de los plenos jurisdiccionales superiores".
- 2.3. El inciso 4) del artículo 4° de Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales expresa lo siguiente: "Funciones. Son funciones del Centro de Investigaciones Judiciales: Planear, conducir, ejecutar y evaluar programas anuales de plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales, a fin de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales".
- 2.4. Acuerdo N° 826-2015 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 9 de julio de 2015, establece lo siguiente "Exhortar y recomendar a los señores jueces de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, que al momento de evaluar y seleccionar los temas que serán materia de un Pleno Jurisdiccional Supremo, consideren los temas y conclusiones que fueron debatidos en los Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales y Regionales; para tal efecto, el Centro de Investigaciones Judiciales remitirá la documentación respectiva a los mencionados Jueces Supremos y a los coordinadores designados".
- 2.5. La Guía Metodológica de los Plenos Jurisdiccionales, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el año 2008, constituye que "Tiene como principal objetivo uniformizar los procedimientos de los actos preparatorios orientados a la





realización de los Plenos Jurisdiccionales que contribuyan al orden o sistematización de sus resultados, y la búsqueda de la participación activa de los señores Magistrados del país, en este tipo de certámenes jurisdiccionales”.



### **3. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL**

- 3.1. Programar anticipadamente la ejecución de los plenos jurisdiccionales.
- 3.2. Establecer un marco estratégico de participación conjunta entre las Comisiones de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia y el CIJ.
- 3.3. Fortalecer la noción de descentralización en la realización de los plenos jurisdiccionales.

### **4. ACCIONES ESTRATEGICAS**

- 4.1. Elaborar un programa operativo para el monitoreo de las actividades que comprende el Plan Nacional.
- 4.2. Consolidar la conformación de las Comisiones de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia.
- 4.3. Promover y coordinar la realización de plenos jurisdiccionales distritales, para propender a la participación y opinión de un mayor número de jueces, permitiendo su discusión en plenos jurisdiccionales de mayor alcance.
- 4.4. Implementar el link de participación ciudadana en el Portal Institucional del Poder Judicial para la participación de la ciudadanía aportando temas que se consideran de pronunciamientos contradictorios.
- 4.5. Difundir los acuerdos de los plenos jurisdiccionales y el material jurisprudencial y doctrinario elaborado en cada pleno jurisdiccional.

### **5. COMPONENTES DEL PLAN NACIONAL**

Para el desarrollo del presente plan se requiere el concurso de los siguientes componentes:





## 5.1. Componentes de planeamiento y coordinación

Comprende a las áreas encargadas de la ejecución, seguimiento y financiación de cada uno de los plenos jurisdiccionales:

5.1.1. La Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación es el órgano de línea del Centro de Investigaciones Judiciales, encargado de la elaboración, planeamiento y ejecución de los plenos jurisdiccionales Superiores nacionales y regionales, de la promoción de los plenos jurisdiccionales superiores distritales y apoyo de los plenos supremos, a fin de concordar la jurisprudencia de su especialidad; así como los programas y/o actividades de capacitación dirigidos a los Jueces de todos los niveles, con la finalidad de brindar una capacitación integral, buscando optimizar el talento humano en la perspectiva de cumplir objetivos institucionales.

5.1.2. Órganos especializados: La realización de los plenos jurisdiccionales en materia penal y laboral, cuenta con el valioso concurso de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo respectivamente. En temas de justicia intercultural se cuenta con el concurso de Oficina de Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

5.1.3. Cortes Superiores de Justicia: se encargan de la designación de los jueces que conforman las distintas Comisiones de Magistrados, y estas conjuntamente con el CIJ, se encargan de ejecutar los actos preparatorios para la realización de los plenos jurisdiccionales regionales y nacionales. En el caso de plenos jurisdiccionales distritales, les corresponderá además la ejecución de dichos eventos de acuerdo con la "Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores".

5.1.4. Financiamiento: la ejecución del Plan Nacional se viabiliza con recursos del Poder Judicial, con cargo a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, y/o de la cooperación nacional o internacional.





## 5.2. Componentes metodológicos

Constituyen herramientas técnicas que van a orientar la preparación, ejecución, supervisión y seguimiento del Plan Nacional.

5.2.1. Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores: instrumento técnico, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial y en el que se precisa los procedimientos a seguir por las Comisiones de Magistrados para la preparación, ejecución y difusión de los plenos jurisdiccionales distritales, regionales y nacionales, en coordinación con el CIJ y en el marco del Plan Nacional.

5.2.2. Programa Operativo: documento programático por el que se precisa las actividades a seguir el presente año y destinado al monitoreo del Plan Nacional (Véase Anexo III)

## 6. PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES 2018

### 6.1. Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales

Los plenos jurisdiccionales nacionales son reuniones de jueces superiores de órganos jurisdiccionales de una misma especialidad en las que participan como deliberantes jueces de todas las Cortes Superiores de Justicia del país y de la Sala Penal Nacional cuando corresponde.

Para el año 2018 se tiene programado la realización de 4 Plenos Jurisdiccionales Nacionales, en el orden que sigue:

N°	MATERIA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
1	Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral	13 y 14 de setiembre	Lambayeque	Jueces Superiores competentes en materia Laboral de los 34 Distritos Judiciales del país.
2	Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia	20 y 21 de setiembre	Ica	Jueces Superiores competentes en materia de Familia de los 34 Distritos Judiciales del país.





3	Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil	11 y 12 de octubre	Cajamarca	Jueces Superiores competentes en materia civil de los 84 Distritos Judiciales del país.
4	II Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	19 y 20 de octubre	Lima	Jueces Superiores competentes en la materia de los 34 Distritos Judiciales.

Sobre la propuesta del Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral debemos indicar que desde el año 2012 el Poder Judicial viene celebrando plenos jurisdiccionales en ésta materia, con el objeto de lograr una adecuada administración de justicia; y que está en concordancia la implementación de la reforma laboral iniciada en el 2010.

Asimismo, es importante resaltar que los plenos jurisdiccionales en materia laboral coadyuvan al correcto desarrollo del nuevo proceso laboral, con la celebración de estos certámenes jurídicos los jueces no solo buscan reunirse y concordar criterios jurisprudenciales sino lograr que la reforma laboral marche de manera adecuada sin alterar el espíritu de su razón de ser. La realización pleno jurisdiccional laboral es crucial para sentar las bases de la línea jurisprudencial en materia procesal laboral; razones que motivan a seguir la política de los últimos años, consistente en ejecutar plenos jurisdiccionales sobre dicha disciplina del derecho

La reforma laboral instituye un proceso oral que permite administrar justicia con prontitud, lo que en el sistema antiguo era un sueño, dado que los juicios duraban años, lo que directamente favorecía a los empleadores que incumplían la legislación laboral.

Para el presente pleno jurisdiccional se ha previsto al igual que años anteriores la coorganización con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, dado el buen resultado de este tipo de certámenes jurídicos alcanzando el reconocimiento de la comunidad jurídica, así como la colectividad judicial, logrando unificar criterios jurisprudenciales, respetando los acuerdos a los que se arribaron y asumiendo los compromisos que este tipo de actividades demandan.

La sede del presente pleno será Lambayeque no sólo porque se está aplicando la reforma laboral sino también por el nivel de la problemática judicial que se ha identificado.





La propuesta de realizar de manera consecutiva un Pleno Jurisdiccional Nacional Familia obedece a la singular importancia que merece jurídicamente la institución familiar. El derecho de familia es aquella disciplina que determina cuando se crea o se disuelve una familia, las situaciones jurídicas que se presentan en su ejercicio, así como de definir las relaciones existentes desde el punto de vista patrimonial.

La familia como un elemento fundamental que encarna valores sociales, culturales y religiosos de una sociedad, debe ser protegida por su máximo representante que es el Estado. Compete a éste reconocer sus nuevas formas de estructuración y regularlas. Dada la importancia de la familia, como núcleo y origen de la sociedad y pieza fundamental en la formación y desarrollo de la personalidad, resulta necesario mejorar los niveles de protección que aseguren su libre desenvolvimiento, así mismo dar respuesta a la existencia por ejemplo de las llamadas familias reconstituidas.

En consecuencia, el Estado en cumplimiento de sus compromisos y en concordancia con los valores de las sociedades a las que representa, está obligado a proporcionar apoyo integral necesario para la familia y sus miembros, a través de un marco legislativo y políticas públicas preventivas y de solución pertinentes en áreas tales como: promoción del empleo y de la estabilidad económica, acceso a los servicios de educación, reparto equitativo de responsabilidades, entre otros.

En base a lo expuesto y en coherencia con los compromisos internacionales asumidos por la gran mayoría de Estados en la actualidad, es imperativo volver la mirada sobre la institución jurídica de la familia como un espacio prioritario para alcanzar un mayor grado de bienestar para el ser humano y mayores índices de desarrollo social.

Corresponde a la judicatura nacional dar respuesta, bajo ciertos presupuestos legales e interpretativos a la problemática de la familia desde el plano jurídico, como puede ocurrir cuando hablamos de infracción penal a los menores de edad o adjudicación de bienes sociales. Asimismo, asuntos relacionados con los procesos de divorcio, los cuales a pesar de existir diversos pronunciamientos en la judicatura nacional sobre el caso es uno de los que aún se siguen presentando con divergencias.





Finalmente, se ha elegido la ciudad de Ica en virtud que los últimos años se ha incrementado el alto índice de sobre carga en procesos de familia siendo una de las sedes judiciales con mayor ingreso en este tipo de procesos seguido de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En torno al Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil podemos referir que el Derecho Civil se encuentra conformado por diversas áreas jurídicas que rigen a los individuos, ya sea de manera individual o colectiva, a través de las llamadas personas jurídicas o morales. En Derecho Civil se encontrará inserto dentro de casi todas las acciones que realiza el individuo desde su nacimiento hasta su muerte.

No cabe duda que el Derecho Civil ha jugado un papel de singular valla dentro de varios procesos de modernización: sus características internas, el hecho de que regule las relaciones más directas de los hombres (la familia, el régimen de apropiación privada de los bienes, las promesas de un hombre a otro hombre) le han otorgado una perspectiva y un impulso que ha servido de palanca del cambio en diferentes oportunidades históricas.

Es por ello que, para la celebración del presente pleno jurisdiccional no sólo abordaremos temas relacionados a la institución del derecho civil, sino que también será oportuno al considerar las controversias del derecho procesal civil a través de los cambios que trae consigo la reforma procesal civil del año 2014, el cual modifica artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal, pues con la celebración de éste pleno jurisdiccional los jueces podrán analizar la naturaleza procesal civil, tales como los nuevos supuestos de acumulación objetiva, la subsanación de la indebida acumulación de pretensiones; el ofrecimiento de pruebas en segunda instancias en los procesos sumarísimos, entre otros.

Para la celebración del pleno jurisdiccional señalado se ha designado como sede a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en el entendido que se han presentado temas controversiales que serán sometidos a la opinión y reflexión de la judicatura nacional.

El desarrollo de un nuevo Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios responde a la situación que afronta el país en este tipo de





figuras delictivas. Es por ello que para el presente año hemos considerado conveniente acercarnos con eficiencia a los problemas jurídicos y de interpretación que se puede dar en la judicatura nacional en la solución de los casos que se presentan en esta jurisdicción. Hoy en día hablar de estos tipos de delitos es hablar de las graves repercusiones en ámbitos de desarrollo social, político, económico, educación, salud, seguridad, entre tantos otros. Espacios altamente vulnerables al desarrollo de un complejo sistema de acciones que alimentan la ya de por sí inagotable corrupción. Frente a ello, podemos entrever una situación que, a todas luces, supera los alcances de nuestra legislación actual.

Ante este escenario y dada la especialidad trabajaremos de manera conjunta y coorganizada con la Coordinación Nacional del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con quienes el pasado año 2017 realizamos el Primer Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Cabe destacar que el Sistema Especializado fue creado por el Decreto Legislativo N° 1307 –publicado el 30 de diciembre de 2016–, y su estructura, establecida mediante el Decreto Legislativo N° 1342 –publicado el 7 de enero de 2017–. De acuerdo a estas normas, está integrado por órganos jurisdiccionales con competencia nacional, y por los juzgados y salas especializadas, cuya competencia es a nivel de cada distrito judicial.

La competencia nacional abarca los procesos cometidos en el marco de una organización criminal, siempre que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional, o den lugar a un proceso complejo. La Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ complementa las reglas de la competencia, por ejemplo, un proceso tiene repercusión nacional si atendiendo a las características de la acción o de sus efectos comprometen el interés de la colectividad en su conjunto, o superan el ámbito de un Distrito Judicial, o causen grave alarma social.

El sistema penal anticorrupción ha desarrollado decisiones jurisdiccionales interesantes que ha suscitado un debate intenso entre los especialistas en derecho penal y los interesados en el control de la corrupción. Incluso el Tribunal Constitucional se ha





pronunciado reiteradas veces sobre el interés y la importancia constitucional de la lucha contra la corrupción.

En ese sentido, el Poder Judicial no está ajeno a este proceso de desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia en materia de investigación y juzgamiento de delitos contra la administración pública. Todo lo contrario, ha considerado importante impulsar y mantener una línea de trabajo relacionada con la actuación de estos órganos del sistema. Dentro de su función de administrar justicia celer, oportuna e imparcial en nuestro país, ha considerado que la corrupción no solo tiene un impacto político o económico negativo, sino que también, y eso es lo más grave, incide en la calidad y cantidad de las prestaciones de servicios públicos, especialmente aquellos que se dirigen a satisfacer diversos derechos fundamentales de los sectores más vulnerables.

Para la realización de segundo certamen jurídico en la materia se ha tomado en cuenta nuevamente la ciudad de Lima, por la concentración de un número importante de órganos jurisdiccionales de la especialidad, además de la misma Coordinación Nacional con sede en la ciudad capital.

#### 6.2. Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Nacional

N°	MATERIA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
1	Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Nacional	30 de Noviembre y 1 de Diciembre	Lima	Jueces Superiores de la Sala Penal Nacional

La Sala Penal Nacional hoy en día es una de las dependencias del Poder Judicial que ha cobrado bastante protagonismo tras procesar a altos ex funcionarios y ex mandatarios del territorio patrio. La cual es competente para conocer entre los más resaltantes los delitos de terrorismo, delitos contra la humanidad, lavado de activos, delitos perpetrados contra terroristas en ejercicio de sus funciones y criminalidad organizada. El pasado año 2017, la Sala Penal Nacional realizó el primer Pleno Jurisdiccional, en el que se desarrollaron temas tales como: Colaboración eficaz y criminalidad organizada.

Hoy en día, en la legislación peruana podemos encontrar la regulación del delito de crimen organizado a través la Ley N° 30077, el cual lo define en su artículo 2 señalando





que es un grupo de individuos en concreto tres o más personas en la que existe un reparto de tareas y con un carácter indefinido en el tiempo, es decir, con la vocación de permanencia. La Ley hace referencia a que el grupo debe estar abocado a la comisión de los delitos señalados en el artículo 3 de la Ley 30077, mientras que el código penal solo hace referencia a la comisión de delitos.

Asimismo, debemos hacer referencia no sólo al delito de crimen organizado, sino también al otro delito que con frecuencia conoce la Sala Penal Nacional, que es el delito de lavado de activos, para ello debemos tener claro que el tráfico ilícito de drogas es percibido por el Perú y la Comunidad Internacional en su conjunto, como una seria amenaza a la seguridad, en cuanto afecta negativamente la salud de las personas, incrementa significativamente los niveles de violencia e inseguridad ciudadana, genera una cultura del miedo, ocasiona una corriente de comercio sexual y explotación de mujeres y niños, y produce crisis familiares y elevados índices de deserción escolar. Adicionalmente, el narcotráfico atenta contra la soberanía, la democracia y el estado de derecho en los países donde tiene presencia, además de violentar los derechos más elementales del ser humano. Por si esto fuera poco, el narcotráfico repercute de manera muy negativa en el ámbito económico, al limitar el desarrollo y el crecimiento y generar una economía inestable; pero también, tiene efectos perversos en la preservación del medio ambiente, al alentar la deforestación, la erosión y desertificación de los suelos, la contaminación de cursos de agua y la pérdida de diversidad biológica.

Ante estas justificaciones consideramos de suma importancia la realización de un segundo pleno jurisdiccional de la Sala Penal Nacional con el objeto de que sus acuerdos sirvan de insumos para lograr una adecuada administración de justicia y luchar contra la erradicación de dichos delitos.

La Sala Penal Nacional como sede está ubicada en la ciudad de Lima, y al estar ubicados allí los órganos jurisdiccionales corresponden su ejecución.

### 6.3. Pleno Jurisdiccional Superior Regional





N°	MATERIA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
1	Pleno Jurisdiccional sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad	16 y 17 de agosto	Lima	Jueces Superiores de Pequeño y Mediano Turno de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huancayo, Huarac, Abajo

La personalidad jurídica es valorada como un derecho fundamental del que goza cualquier persona como titular de relaciones jurídicas y centro de imputación jurídica, esta se compone de algunos atributos como el estado civil, el nombre, la nacionalidad, la capacidad, el patrimonio y el domicilio. De esto se desprende que la capacidad como atributo de la personalidad debe ser considerada como un derecho fundamental que se concede a todo ser humano desde su nacimiento hasta su muerte.

La capacidad jurídica es considerada como la facultad que tienen las personas de ser titulares de derechos; por lo tanto, esta adquiere una doble dimensión a partir de la capacidad de goce y de la capacidad de ejercicio, la primera considerada como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, la segunda como la posibilidad que tiene el sujeto de ejercer los derechos, cumplir con las obligaciones y comparecer en juicio por derecho propio. En términos generales, la capacidad jurídica tiene la característica de ser inherente a todo ser humano, por lo tanto, debe ser materializada en todos los ámbitos de la vida de las personas, uno de estos, justamente es el acceso a la justicia que se formula como la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de hacer valer sus derechos y en consecuencia eliminar situaciones justamente de desigualdad, discriminación y todo tipo de violencia o abuso. Así las cosas, tanto la capacidad jurídica, como el acceso a la justicia son derechos intransferibles de cualquier persona con independencia de su condición.

Para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de un verdadero acceso a la justicia y ser beneficiarios de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas, el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real, por lo tanto, esto obliga a los Estados a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses.





Según lo expuesto anteriormente, deberíamos decir que la capacidad jurídica no representa ningún inconveniente conceptual si entendemos que esta hace parte del reconocimiento de la personalidad y es intrínseca al sujeto desde su nacimiento. Sin embargo, la clasificación de la capacidad como de goce y de ejercicio, ha generado dificultades en su comprensión sobre todo respecto de esta última cuando se trata de personas con discapacidad o con discapacidad severa (cuadrupleja o dependen de terceras personas, entre otras).

Para la realización de este pleno sui generis, que por primera vez se propone, trabajaremos de manera conjunta y coorganizada con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, el cual tiene como objetivo lograr que los justiciables de este sector accedan a la justicia de manera oportuna, eficiente e inclusiva, mediante el trabajo articulado con operadores de la administración de justicia, instituciones del Estado y Sociedad Civil.

Para ello, tomaremos en cuenta las 100 Reglas de Brasilia que tiene por objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

La ejecución del presente pleno se enmarca dentro de las políticas públicas sobre inclusión de las personas con discapacidad, mejorar su calidad de vida, superar las diversas barreras del entorno, y así dejar de ser un grupo excluido y discriminado.

Lima será sede del encuentro antes referido, por tratarse de un pleno superior regional con la participación de jueces de los diferentes distritos judiciales de la Región Lima y Callao.

#### 6.4. Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales

Los plenos jurisdiccionales distritales favorecen la participación democrática de los jueces y permiten el análisis de las resoluciones judiciales emanadas por cada Corte Superior de





Justicia. Corresponde a la comisión de actos preparatorios de cada Distrito Judicial realizar -en cada una de sus sedes- plenos jurisdiccionales distritales a instancia y en coordinación con el CIJ. Los actos preparatorios, la ejecución del pleno jurisdiccional y la elaboración del informe final corresponden a las citadas comisiones de actos preparatorios bajo la conducción del CIJ.

Las conclusiones arribadas en los plenos jurisdiccionales distritales sirven como materiales de trabajo en la celebración de los plenos jurisdiccionales regionales y/o nacionales.

Con el presente Plan Nacional se ha previsto promover la realización de 35 plenos jurisdiccionales distritales aproximadamente, y si bien sobre determinadas materias en términos generales (como se puede apreciar en el cuadro que sigue), dependerá de las necesidades de cada Distrito Judicial la identificación de alguna otra materia o tema en particular.

En esta ocasión y de acuerdo con la hoja de ruta aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, se priorizará la realización de Plenos Jurisdiccionales sobre Justicia Intercultural.

NÚMERO DE PLENOS	DISTRITOS JUDICIALES		MATERIAS	PERIODO
34 Plenos Distritales	Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Calleo Cañete Cusco Huancaavelica Huarua Huánuco Ica Junín Lambayeque La Libertad Lima	Lima Norte Lima Este Lima Sur Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno Santa San Martín Selva Central Sullana Tacna Tumbes Ucayali Ventanilla	Civil Familias Penal Laboral Constitucional Electoral Contencioso Administrativo Ambiental Justicia intercultural	Mayo Noviembre





## 6.5. Justificación del número de plenos jurisdiccionales

- 6.5.1. Dado el éxito de los plenos jurisdiccionales supremos, nacionales y el compromiso asumido por los jueces superiores en la realización de ellos, se ha visto por conveniente priorizar la organización de plenos jurisdiccionales nacionales con el propósito de abarcar todo el territorio patrio de pronunciamientos jurídicos de las materias más relevantes para los intereses que persigue el Poder Judicial, en su función de administrar justicia con eficiencia y eficacia.
- 6.5.2. Dado que algunas Cortes Superiores de Justicia no han realizado plenos jurisdiccionales en años anteriores, se tiene planeado que todos los Distritos Judiciales ejecuten como mínimo un pleno jurisdiccional. La promoción de espacios de debate entre los jueces de un mismo Distrito Judicial nos permitirá identificar problemas de aplicación y propuestas de soluciones.
- 6.5.3. Se tiene previsto realizar un balance y análisis de los plenos jurisdiccionales en todos sus niveles y especialidades desde el año 1997 a la fecha con el objetivo de establecer un diagnóstico que permita situar y valorar el contenido de cada una de ellas.

## 7. PRESUPUESTO

Los plenos jurisdiccionales son financiados con recursos del Poder Judicial, con cargo a la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial y a la Unidad Ejecutora de cada Corte Superior de Justicia participante, en los rubros que corresponda y según sea un pleno jurisdiccional nacional, regional o distrital. También pueden ser sufragados total o parcialmente por la cooperación nacional e internacional.

El presupuesto para los plenos jurisdiccionales nacionales comprende los siguientes rubros de manera general:





- 7.1.1. Traslado: concierne a los costos de transporte (aéreo y/o terrestre) de los asistentes. Costo que incluye el traslado interno en el distrito judicial y el traslado local en la sede del pleno jurisdiccional.
- 7.1.2. Hospedaje: considerado para los asistentes que se trasladaran de un distrito judicial diferente a la sede del pleno jurisdiccional.
- 7.1.3. Alimentación: dentro de este rubro se considera los costos de desayuno, almuerzo y cena, así como el servicio de catering por los días que dure el pleno jurisdiccional.
- 7.1.4. Auditorio y salones: son los ambientes donde se desarrollará las ponencias, trabajo de talleres y sesión plenaria.
- 7.1.5. Equipo audiovisual: comprende los equipos necesarios para el desarrollo del certamen como: ecran, proyector, laptop, internet, micrófonos, entre otros.
- 7.1.6. Material de lectura: lo constituye la compilación de jurisprudencia, legislación y artículos doctrinarios (en formato libro) para ser distribuidos entre los jueces con un plazo de anticipación prudencial al pleno jurisdiccional para su respectivo estudio. Dicho material es acopiado por la Comisión de Actos Preparatorios del pleno jurisdiccional y el CIJ.

## 8. ANEXOS

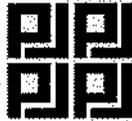
ANEXO I: Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores.

ANEXO II: Mapa de Plenos Superiores Nacionales y Regional 2018.

ANEXO III: Programa Operativo de Plenos Superiores Nacionales y Regional 2018.

ANEXO IV: Balance de Plenos Superiores Nacionales y Regionales 2007-2017.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES 2018

#### ✓ Marco legal

- Artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Artículo 12° del de los Estatutos del Centro de Investigaciones Judiciales.
- Artículo 4°, inciso 4) del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ).

#### ✓ Organización

##### Etapas de Actos Preparatorios:

- Académico en coordinación con la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional y los Órganos Especializados:* la definición de los temas a debatir (previamente el CIJ se encarga de compilar las propuestas de temas por especialidad de las 34 Cortes Superiores de Justicia, la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, el UETI CPP, ETII NLPT, y ONAJUP, según corresponda), la elaboración de los materiales de lectura y la elección de los expositores.
- Gestión en coordinación con las Presidencias de las 34 CSJ:* la designación de los jueces participantes en representación de cada sede judicial.
- Logístico en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial:* selección del lugar de realización del pleno jurisdiccional; proveer del traslado, hospedaje y alimentación para los jueces participantes, expositores, autoridades, invitados y organizadores y; de los materiales de trabajo y lectura necesarios.

##### Etapas de Actos de Ejecución:

Comprende la realización del llamado protocolo de plenos jurisdiccionales en coordinación con el personal de apoyo de la CSJ sede del pleno jurisdiccional.

##### Etapas de Actos Post Pleno:

Comprende la expedición de certificados, la difusión de las conclusiones plenarias, la remisión de los materiales de lectura a los jueces supremos, miembros del Consejo Ejecutivo y a la biblioteca de las 34 CSJ.





✓ **Propuesta de Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales y Regionales**

N°	MATERIA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
1	Pleno Jurisdiccional Regional sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad	16 y 17 de agosto	Lima	Jueces Superiores competentes en materia de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Ica, y Cañete
2	Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral	13 y 14 de septiembre	Lambayeque	Jueces Superiores competentes en materia Laboral de los 34 Distritos Judiciales del país.
3	Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia	20 y 21 de septiembre	Ica	Jueces Superiores competentes en materia de Familia de los 34 Distritos Judiciales del país.
4	Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil	11 y 12 de octubre	Cajamarca	Jueces Superiores competentes en materia Civil de los 34 Distritos Judiciales del país.
5	II Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	19 y 20 de octubre	Lima	Jueces Superiores competentes en la materia de los 34 Distritos Judiciales.

✓ **Propuesta de Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Nacional**

N°	MATERIA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
6	Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Nacional	30 de Noviembre y 1 de Diciembre	Lima	Jueces Superiores de la Sala Penal Nacional

✓ **Propuesta de Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales**

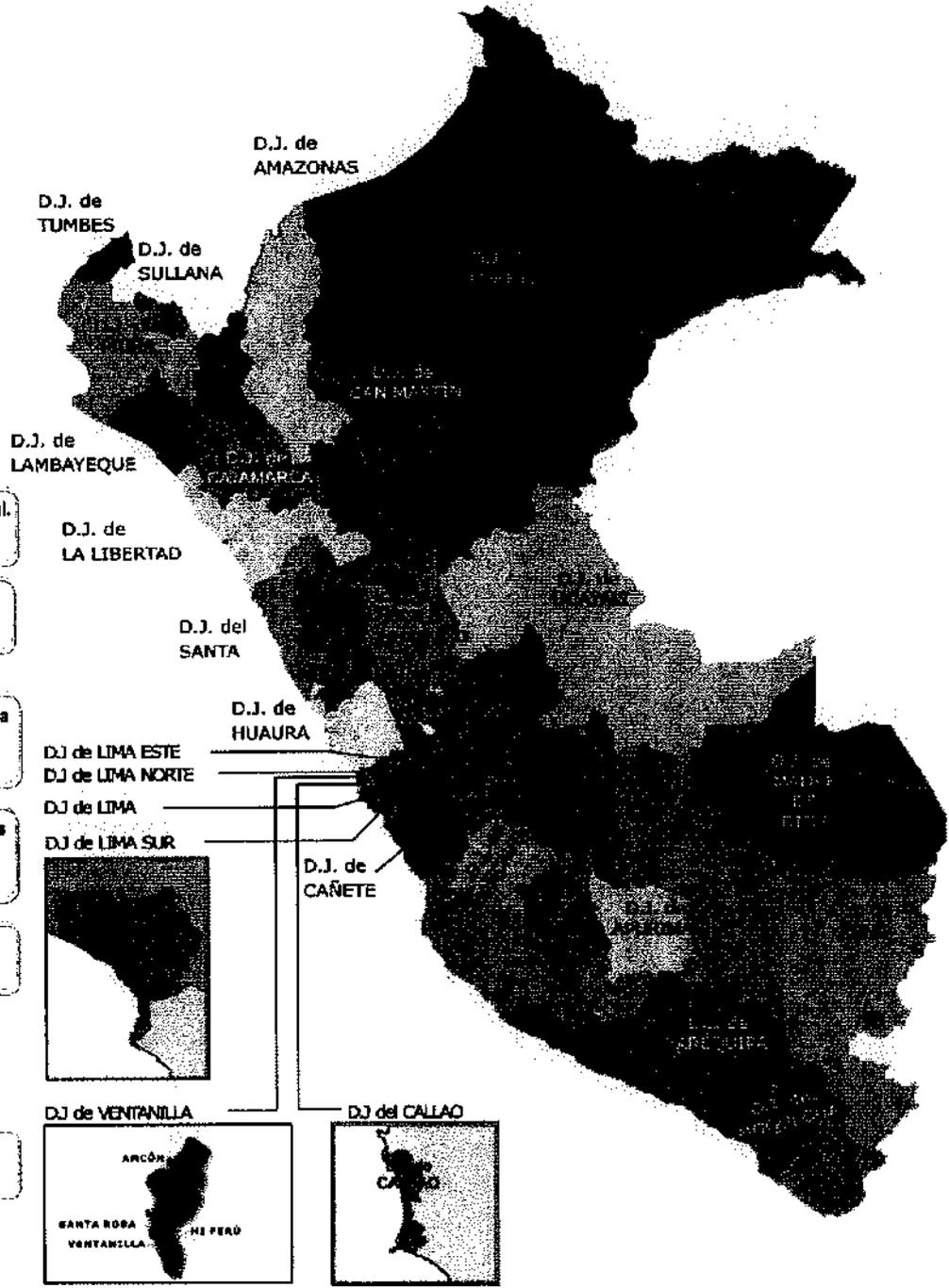
NÚMERO DE PLENOS	DISTRITOS JUDICIALES		MATERIAS	PERIODO
34 Plenos Distritales	Amazonas Ancash Apuímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cañete Cusco Huancavelica Huaura Huánuco Ica Junín Lambayeque La Libertad Lima	Lima Norte Lima Este Lima Sur Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco Piura Puno Santa San Martín Selva Central Sullana Tacna Tumbes Ucayali Ventanilla	Civil Familia Penal Laboral Constitucional Comercial Contencioso Administrativo Ambiental Justicia intercultural	Mayo Noviembre





ANEXO II

MAPA DE PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES  
NACIONALES Y REGIONALES 2018



Pleno Nacional Laboral y Procesal Laboral.  
Lambayeque, 13 y 14 de setiembre

Pleno Nacional Civil y Procesal Civil.  
Cajamarca, 11 y 12 de octubre

Pleno Regional sobre la capacidad jurídica  
de las personas con discapacidad.  
Lima, 16 y 17 de agosto

II Pleno Nacional Especializado en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios.  
Lima, 19 y 20 de octubre

Pleno de la Sala Penal Nacional.  
Lima, 30 de noviembre y 1 de diciembre

Pleno Nacional de Familia.  
Ica, 20 y 21 de setiembre



ANEXO III



**PROGRAMA OPERATIVO DE PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES  
NACIONALES Y REGIONALES 2018**

INDICADOR	ACTIVIDAD	META ANUAL INICIAL	METAS 2017			
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
Plenos Superiores Nacionales y Regionales	Plan Nacional	1	-	1	-	-
	Plenos Superiores realizados	6	-	-	3	3
	Materiales de Lectura	6	-	-	3	3
	Publicaciones de Acuerdos Plenarios (Web)	6	-	-	3	3

**PROGRAMA OPERATIVO DE PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES  
DISTRITALES 2018**

En cuanto a los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales se ha planteado una meta anual de 34 Plenos Jurisdiccionales y la publicación de las Conclusiones Plenarias en el Portal del Poder Judicial y cuyo periodo de ejecución comprende desde el II Trimestre hasta el IV Trimestre.

Asimismo, dependiendo de las facilidades presupuestarias se apoyaría con la elaboración de Materiales de Lectura para los Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales.



ANEXO IV

BALANCE DE PLENOS JURISDICCIONALES SUPERIORES NACIONALES Y REGIONALES 2007 - 2017

Distrito Judicial	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Amazonas								P.R. Comercial				Propuesta
Ancash							P.R. Comercial					
Apurimac						P.R. Penal						
Arequipa		P. R. Civil	P. R. Penal			P. N. Penal	P. N. Contencioso Administrativo	P. R. Civil	P. N. Civil	P. N. Laboral		
Ayacucho				P. R. Consultivo								P. N. Laboral (1)
Cajamarca										P. N. Penal		P. N. Civil (2)
Cusco			P. R. Constitucional								P. R. Intercultural	
Del Santa					P. R. Familia							
Ica							P. N. Penal					P. N. Familia (3)
Junin		P. R. Laboral										
La Libertad		P. R. Contencioso Administrativo			P. N. Contencioso Administrativo		P. N. Constitucional				P. N. Laboral	
Lambayeque			P. R. Laboral			P. N. Comercial			P. N. Penal		P. N. Civil	
		P. R. Penal / P. N. Penal	P. N. Penal				P. N. Penal				P. N. SNEDCF / Penal SPN	P. N. SNEDCF / Penal SPN
		P. R. Familia	P. N. Familia		P. N. Familia				P. R. Familia		P. N. Familia	P. R. Personas Discapacitadas
		P. N. Contencioso Administrativo	P. R. Contencioso Administrativo									
Lima		P. N. Civil		P. N. Civil		P. N. Civil				P. N. Civil		
								P. N. Proceso Unico de Responsabilidad		P. R. Comercial		
		P. N. Laboral	P. N. Constitucional	P. R. Laboral	P. N. Constitucional	P. N. Laboral	P. N. Laboral		P. N. Laboral			
Loreto		P. R. Penal					P. R. Comercial					
Moquegua											P. N. Penal	
Pisco												
Piura							P. N. Comercial					
Sullana						P. R. Civil				P. N. Laboral		
Tacna												P. R. Intercultural



- SPN: Sala Penal Nacional  
 - SNEDCF: Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
 - P. N.: Pleno Nacional  
 - P. R.: Pleno Regional  
 - P. N. Contencioso Administrativo: Pleno de la Corte de Justicia de Ayacucho (no se ha hecho ningún pleno laboral) y el ETI NLEPT propone Lambayeque (no se ha hecho ningún pleno laboral), podría ser también San Martín o Huánuco (en dichos Distritos no se han hecho ningún pleno laboral) y el ETI NLEPT propone Lambayeque (no se ha hecho ningún pleno laboral), podría ser también San Martín o Huánuco (en dichos Distritos no se han hecho ningún pleno laboral).



